

Palabras claves: Mujeres. PILA. CAXDAC. Retención en la fuente. Convenio.

## RESUMEN LEGISLATIVO

- Proyectos de Ley

- Proyecto de Ley 206/16S 049/15C. *“Por medio del cual se modifica el número de semanas por cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres”*. Se expidió la ponencia para cuarto debate en donde se realizaron las siguientes modificaciones:
  - ✓ Se adicionó un párrafo que permite a la mujer si lo estima conveniente seguir trabajando y cotizando hasta 1300 semanas.
  - ✓ Se estableció que el monto de la pensión corresponde al 60.5% del Ingreso Base de Liquidación en los casos donde la mujer cotice las 1150 semanas.

## RESUMEN REGLAMENTARIO

- Decretos

- Ministerio de Salud y Protección Social

- Decreto 923 de 2017, por el cual se reglamentan los costos de PILA y los plazos para el pago. Establece que las fechas de entrada en vigencia para la migración de la planilla asistida electrónica fueron modificadas empezando el segundo grupo a partir del 1 de noviembre de 2017.

## RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Consejo de Estado

- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B

- ❖ Acción de nulidad simple

- Sentencia Radicado No 11001032500020140002400 del 6 de abril de 2017.

Niega la nulidad de la Circular Externa 000010 de 27 de octubre de 2009, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte Circular.

El Consejo de Estado establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte es competente para indicar a las empresas privadas de transporte aéreo empleadoras de aviadores civiles, la forma y metodología para elaborar y contabilizar el cálculo actuarial.

**Señaló que en todo caso, cualquier empresa empleadora y aportante que contrate aviadores civiles, así no sea de transporte aérea, debe responsabilizarse del pago de los aportes a la seguridad social y, además, contribuir a la financiación de las reservas de CAXDAC.**

## DOCTRINA

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

- Concepto 100202208 – 0352 del 12 de abril de 2017.

La DIAN realiza un análisis sobre la determinación de la retención en la fuente para salarios.

Señala que la primera opción de retención para ingresos laborales se encuentra en el artículo 385 del Estatuto Tributario. Para obtener la base gravable se debe restar a la totalidad de los pagos realizados al trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y las deducciones a las que haya lugar.

Como segunda opción señala que el procedimiento se encuentra en el artículo 386 del Estatuto Tributario, el cual es aplicado a los empleados que han trabajado por un periodo superior a seis meses en la empresa. Mediante este procedimiento se determina el porcentaje que se utilizará en el semestre subsiguiente y los cálculos se deben llevar a cabo dos veces al año, en los meses de diciembre y junio.

Señala que la tarifa aplicable a los empleados por retención en la fuente por ingresos laborales dependerá del procedimiento que se aplique y su resultado.

## COMUNICADOS

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Boletín 097 de 2017.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anunció que se realizó un convenio entre Colombia y México para que los fondos de pensiones mexicanos puedan invertir en Colombia en las mismas condiciones que tienen los fondos de pensiones colombianos, es decir exentos de impuestos.

Señaló el Ministerio que esto va a permitir que los activos que tienen las Administradoras de Fondos para el Retiro en Mexico participen del mercado Colombia. Resalta que la reforma tributaria estableció una tarifa de 0% del impuesto de renta para los fondos de pensiones con los que la Superintendencia Financiera tenga acuerdos de intercambios de información y protocolos.